

Las Condes, trece de Marzo de dos mil catorce

A la hora señalada se lleva a efecto la continuación de comparendo decretado para el día de hoy, con la asistencia de **JOSE LUIS FELIPE PISMANTE ARAOS**, apoderado del Servicio Nacional del Consumidor, de conformidad a la delegación de poder que mas adelante se acompaña, y con la asistencia de la apoderado de la denunciada y demandada **MACARENA PÉREZ SANCHEZ**.

TESTIMONIAL:

De la denunciante: No rinde.

De la denunciada: No rinde.

DOCUMENTAL:

De la denunciante: Acompaño la documental agregada en autos de fojas 1 a fojas 19, la cual se encuentra individualizada en el segundo y tercer otrosí de fojas 20, los que solicito se tengan por acompañados, con citación.

Por acompañados en la forma solicitada.

La parte denunciada, haciendo uso del plazo de citación, hace presente que no objeta los documentos de la contraria.

De la denunciada: Acompaño la personería de mi representada agregada a fojas 34 y 35 de autos. Asimismo el documento agregado a fojas 75, individualizado a lo principal de fojas 76. Asimismo, en este acto acompaño: 1) Huincha del cajero automático ATM, 2) Journal Redbanck Emisor, 3) cartola histórica N° 000002 de la chequera electrónica de la clienta Daniela Valeska Leiva Cáceres, 4) investigación realizada por el banco, respecto de los hechos que se denuncian, y 5) 2 cartas informativas a la clienta, los que solicito tener por acompañados con citación.

Por acompañados en la forma solicitada.

La parte de Sernac haciendo uso del plazo de citación, hace presente al tribunal que atendido el mérito de la causa no objeta los documentos de la contraria.

PETICIONES

De la denunciante: No hay.



De la denunciada: Sin perjuicio que quizás no sea la oportunidad procesal para hacerlo, solicito al Tribunal archive la causa, de conformidad a lo solicitado en el otrosí de fojas 76, en mérito del finiquito acompañado en autos.

Traslado

La parte denunciante: Atendido el mérito de la causa y en especial al acuerdo arribado por la denunciada y la consumidora afectada, esta parte no se opone a la solicitud de la contraria.

VISTOS: El mérito de la causa, lo expuesto por las partes, la documentación acompañada, en especial, el acuerdo de fojas 75 de autos, archívese la causa.

Previa lectura, ratifican y firman con S.S., quedando expresamente notificados de lo resuelto precedentemente.

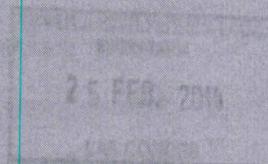
CAUSA ROL: 17.863-3-2013



En lo principal: TÉNGASE PRESENTE AVENIMIENTO QUE ACOMPAÑA;

Otrosí: SOLICITA EL ARCHIVO DE LA CAUSA.

S. J. de Policía Local Las Condes (1°)



SLC

Macarena Pérez Sánchez, abogado, en representación de BANCO DEL ESTADO DE CHILE, en autos sobre supuesta infracción a la Ley 19496, caratulados "SERNAC con BANCO DEL ESTADO DE CHILE", Rol N° 17863-3-2013, a US. respetuosamente digo:

Vengo en solicitar que se tenga presente el avenimiento al que se llegó con la consumidora Daniela Leiva Cáceres, según consta en el documento (que se acompaña con esta presentación), que corresponde a Recibo de Dinero y Cesión en Derechos, en que mi representada deja en claro que carece de toda responsabilidad en el o los giros o cargos realizados y que por razones estrictamente comerciales, ha entregado al Cliente la suma referida de \$175.300.-, mediante vale vista, cuyo monto y detalle se indican en dicho documento firmado por la consumidora y que además declara haber recibido.

El Banco, hace hincapié en que como manera de privilegiar los intereses de su cliente, restituyó el dinero supuestamente sustraído a la consumidora, devolviendo \$175.300.- pesos, suma que corresponde a \$175.000.- retirados del cajero automático, y \$300 por la comisión por Giro Redbank, donde da cuenta de la realización de dicho giro y la comisión que anteriormente se menciona.

Cabe destacar que bajo ninguna circunstancia este hecho podría calificarse como reconocimiento de culpa o responsabilidad por parte de mi representada en el hecho denunciado.

La Sra. Daniela Leiva Cáceres, en dicho documento declara que el Banco del Estado de Chile nada le adeuda por ningún concepto, sea de origen legal o contractual, motivo por el cual, no teniendo reclamo ni cargo alguno que formular en su contra, declaración que formula libre y espontáneamente, en perfecto y cabal conocimiento de todos sus derechos, se desiste de toda acción o reclamo legal susceptible de impetrar en contra del Banco del Estado de Chile, tanto en materia penal como en materia civil ante la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, ante la Superintendencia de Valores y Seguros o ante cualquier instancia administrativa por este concepto, otorgando conformemente al Banco del Estado de Chile, el más amplio, completo y definitivo finiquito.

Cabe señalar que sólo en la audiencia de contestación, conciliación y prueba, el SERNAC tomó conocimiento que el hecho ya había sido solucionado y en virtud de lo anterior, es importante tener en cuenta que actualmente no existe un menoscabo para la consumidora, es decir no existe un daño constatable, toda vez que el Banco procedió a realizar la restitución del dinero, como señalé anteriormente, y es por esto mismo que la consumidora no participa en esta gestión, ni tampoco cabe la participación del SERNAC ya que no se afecta de ninguna manera los intereses generales de los consumidores, ni tampoco mi representada estaría infringiendo los artículos 3 inciso I, 12 y especialmente el artículo 23 inciso I de la Ley de Protección al Consumidor, ya que no hay un menoscabo o daño como fundamenté anteriormente.

Por tanto, en virtud de lo precedentemente expuesto,

A US. PEDIMOS: Se sirva tomar conocimiento del avenimiento, titulado como "Recibo y Cesión de Derechos" otorgado ante el Banco y tenerlo presente para todos los efectos legales declarando, de este modo que no existen materias pendientes que resolver en el presente litigio.

OTROSÍ: En razón del estado del presente proceso, vengo en solicitar el archivo de la presente causa.